

**MANUAL DE MANEJO DE INFORMACION
DE INTERES PARA EL MERCADO
DEL BANCO SANTANDER CHILE Y DE SUS
FILIALES EMISORAS DE VALORES DE
OFERTA PÚBLICA**

INTRODUCCIÓN

La dictación y contenido del presente Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (en adelante también sólo “el Manual”) del Banco Santander – Chile (en adelante también sólo el “Banco”) y de sus filiales emisoras de valores de oferta pública, en adelante las “Filiales”) han sido aprobados por el Directorio del Banco, en conformidad y para los efectos de la Circular N°3438, de 10 de junio de 2008, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en relación con la Norma de Carácter General N° 211, de 15 de enero de 2008, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en sesión del mes de junio del año 2008, y también por el Directorio de las respectivas Filiales.

Las actualizaciones o modificaciones al Manual deberán ser aprobadas asimismo por el Directorio del Banco y de las respectivas Filiales.

Para los efectos de este Manual, las Filiales del Banco emisoras de valores de oferta pública son:

Santander S.A. Agente de Valores;

Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos y;

Santander S.A. Sociedad Securitizadora.

Este Manual se publicará y estará disponible en el sitio “Web” del Banco (www.bancosantander.cl) y una copia del mismo se enviará oportunamente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y, en archivo con formato electrónico, a la Superintendencia de Valores y Seguros. Además, el referido Manual estará a disposición de los inversionistas en la oficina principal del Banco.

La Dirección de Cumplimiento del Grupo Santander – Chile divulgará el contenido y las obligaciones que emanan del presente Manual, a todos los miembros del Comité de Gerentes del Grupo Santander-Chile, los cuales a su vez deberán difundir e instruir en esta materia a todos los funcionarios de sus respectivas áreas.

CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Manual establece los criterios de comportamiento que deben seguir quienes en razón de su título, cargo o relación con el Banco o sus filiales, tengan acceso a información de interés relativa a ellos con el fin de asegurar que dicha información sea divulgada al mercado en forma veraz, transparente y oportuna.

Están sujetos a las normas descritas en este documento los directores, gerentes generales y ejecutivos principales del Banco y sus filiales; así como los demás empleados que en el desarrollo de su trabajo, tareas y/o funciones, tengan acceso a información de interés del Banco, sus filiales o de sus valores.

Todas las personas a que se refieren los párrafos precedentes se denominarán en adelante “Personas Sujetas” (o “Persona Sujeta” cuando se trate de referirse a una en singular).

NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

CRITERIOS DE CONDUCTA

Sin perjuicio de la estricta observancia de las leyes, reglamentos y normativas externas aplicables en las respectivas materias, todos los empleados del Banco y de sus filiales están obligados a cumplir las disposiciones del “Código de Conducta en los Mercados de Valores”, documento que fue dispuesto por el Directorio del Banco en sesión de fecha 16 de julio del 2002 y que han firmado en señal de conocimiento y aceptación, entre ellas las de los números 10, 11, 15, 16 y 20 de dicho Código que se indican a continuación:

- ◆ Los empleados no pueden divulgar información referente al Grupo Santander o cualquier cliente del mismo, que no sea de índole pública.
- ◆ Los empleados deben mantener la confidencialidad en toda información que les es conocida por el hecho de la relación laboral y, como consecuencia, no ha de ser accesible al público en general, no debiendo ser discutida fuera del normal desarrollo de la actividad laboral interna. Toda la información confidencial manejada y recibida durante la relación laboral, no podrá ser revelada ni incluso con posterioridad al término de la misma.
- ◆ Asimismo, en relación con las acciones del Banco Santander Chile, los Directivos o empleados que operen por cuenta propia en ningún caso deben:
 - Aprovecharse de información privilegiada, no conocida por el público.
 - Operar a corto plazo, beneficiándose de movimientos especulativos.
- ◆ Toda compra-venta que se efectúe, a título personal o por intermedio de terceros (intermediación), de acciones del Banco Santander Chile, deberá ser comunicada a la Dirección de Cumplimiento del Grupo Santander – Chile por parte de sus empleados en el plazo máximo de 3 días desde su ejecución.

Por otra parte, los Directores del Banco y sus filiales, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.045, sobre Mercado de Valores, deben informar a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores del país toda adquisición directa o indirecta, o enajenación de acciones del Banco o sus filiales, dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes de efectuada la transacción. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 171 del mismo cuerpo legal citado, deben informar toda adquisición o enajenación de valores que realicen, cuando hayan participado en decisiones y operaciones de adquisición y enajenación de estos mismos valores para el Banco y las respectivas filiales que califiquen. Esta comunicación debe remitirse a la Gerencia General dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de la transacción.

DIVULGACIÓN DE TRANSACCIONES, TENENCIA DE VALORES DEL GRUPO SANTANDER-CHILE, PERIODOS DE BLOQUEO O PROHIBICIÓN Y MECANISMOS DE RESGUARDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

En las materias antes referidas todos los Directores y miembros de la Alta Dirección, los representantes y agentes del Banco en actividades directamente relacionadas con los Mercados de Valores, así como todas las personas del Banco que presten servicios en áreas directamente relacionadas con los Mercados de Valores, o que por las características de su actividad deben quedar sometidas temporal o permanentemente a los controles previstos en el Código de Conducta en los Mercados de Valores, están obligadas a cumplir las disposiciones de éste, que se incluye como ANEXO del presente Manual y que se considera parte del mismo.

Sin perjuicio de otros mecanismos de publicidad que se adopten, la difusión de esta información se hará en un lugar visible del sitio “Web” del Banco Santander - Chile (www.bancosantander.cl), que permitirá mantener acceso permanente a dicha información para el mercado, inversionistas y público en general.

En caso que este tipo de información no haya sido divulgada por un medio formal del Banco y se pretenda proporcionarla, directa o indirectamente, a un grupo determinado del mercado ya sea por los Directores, Gerente General, Gerentes y/o ejecutivos principales del Banco, u otro agente externo autorizado por la administración, se difundirá también al mercado en general al tiempo de ser entregada al grupo específico de que se trate. De no ser posible entregar simultáneamente la información, el Banco lo hará al mercado en el menor tiempo posible.

Corresponderá al Directorio y, por delegación de éste, individualmente al Presidente y al Gerente General del Banco, o a ambos en conjunto, con el apoyo de la Dirección de Cumplimiento y/o de la Fiscalía, calificar una determinada información como de interés, ordenando su publicación y comunicación al mercado en general en la forma referida.

Además, periódicamente se realiza una amplia cobertura de las operaciones del Banco y sus filiales por parte de entidades bursátiles nacionales e internacionales líderes, y publicaciones periódicas a través de los siguientes medios:

- a) Publicación mensual de los principales resultados del Banco Santander – Chile y sus filiales por parte de la Superintendencia de Bancos y análisis trimestral detallado publicado antes de 30 días del cierre de cada trimestre.
- b) Conferencia trimestral de la administración sobre los resultados del Banco Santander – Chile y sus filiales, abierta a inversionistas y analistas.
- c) Seis publicaciones al año para accionistas del Banco Santander - Chile: Memoria Anual, informe 20F y 4 informes financieros trimestrales.

PORTAVOCES OFICIALES ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Gerente General del Banco y la Directora de Medios de Comunicaciones Corporativas serán las personas encargadas de relacionarse con terceros y los medios de comunicación, cada una individualmente, para los efectos del presente Manual.

SANCIONES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

Sin perjuicio de las consecuencias previstas en leyes y reglamentos, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual se considerará falta grave, que será evaluada por el Gerente General del Banco, en conjunto con el Director de Recursos Humanos, para adoptar las medidas o sanciones que estimen pertinentes.

ÓRGANO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Sin perjuicio de la superior tuición del Directorio del Banco, corresponderá al Gerente General velar por el estricto cumplimiento del contenido del Manual.

Forma parte del presente Manual el "Código de Conducta en los Mercados de Valores", que se adjunta como Anexo.